

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PURLICA LOS LUNES, MIERCULES, VIERNES Y SABADOS

ALVERTANCIA OFICIAL

Las reyes 7 disposiciones generales del Gobierno son obligator as para cada capital de provincia de le le que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la revincia. Ley de 28 de Noviembre de 1857.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte de poere, se instancia eficialmente, como asímismo cualquier autorito concerniente al servicio de la Nacion i punane de las mismas, pero los de interés particular baharán su insercion, entendiéndose en esa como el Admor, del Boletia, Di Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, pin. 23, 25, sin cuya orden con el Admor, del Boletia, Di Juan Ordoñez, Daoiz y Velarde, pin. 23, 25, sin cuya orden

V. B. no se insertarán. En la libreria Católica, puente, 14. D. José Alonso, se admiten suscriciones à este aBoletin cliciain.

Suscricion en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis name 13 man; por tres de la 7 mem.

7 mem.

Se suscribe en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la 8 suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de VEUA, NUM. 4. El pago de la suscribio en la imprente de la VIUDA DE ATIENZA, LOPE de la viuda de la la la completa de la completa del la completa de la completa del completa del la completa del la completa de la completa del la

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos dei Estado, se insectarán a 25 céntimos mea. Las providencias judiciales à 30 centimos linea. En los je prende las, à 10 y en los particulas res à 20; las subastas à 25 céntimos linea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Diciembre)

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa, los guales

resulta; Que el 6 de Febrero ultimo, la Guardia civil del puesto de Reociu ae los Molinos ocupó en un taller de sierra del pueblo de Bárcena de Ebro, lugar del término municipal de Valderredible, varios trozos de coble maderable, en el supuesto de que pertenecian a Antonio Hernando Bercedo, Pedro Post gu Barcoua, Fina J Santiago Gomez, Juana Ruiz Pérez y Gregoria Fernandez Allende, y de que dicha madera era de procedencia, ilegitima como sustraida fraudulentamente de la d'hesa del puebto de 3àrcena, instruyó el correspondiente atestado, que entregó al Juzgado municipal del termino:

Que practicadas con este motivo diligencias sumariales á que se unió una certificación expedida por la Jojatura de Montes del distrito forestal respectivo, espresando que para el moriente año se concedió al pueblo de

Bàrcena 60 carros de leña de la especieroble, que se habra de aprovechar en la dehesa del mismo por el método de muertas y limpias, y del reconocimiento hecho por el capataz de cultivo de la comarca del monte aludico, que ce hallaren en él 16 tocones de roble, de los que la podía ser inmaderables y de los muertos concedides para el consumo de hogares, y los dos restantes sanos y vigorosos, tasando el valor de lo cortado en 60 pesetas, y en 25 los daños causados:

Que en tal estado, el Gobernador, de seuerdo con la comisón provincial y á instancia de Antonio Hernando, requirió de inhibición al Juz ado, fundándsse en que, siendo el denunciado vecino del pueblo de Bàrcena, el hecho que realizó y que motiva el sumario constituye una extralimitación al llevar á efecto el aprovecha miento concedido á los vecinos del mismo, cuyo conocimiento corresponde a la Administración, segun la regla l.ª del art. 40 dei Real decreto

Que sustanciado el incidente por todos sos trámites, el Juzgado dictó anto declarandose competente para s guir conociendo del asunto, alegando: que corresponde a la junisticción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, á excepcion de los casos reservados por la ley al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Auto idades administrativas o de policía; que á la infinitacion de los casos de policía; que á la infinitacion de los casos de policía; que á la infinitacion de los casos de los casos de policía; que á la infinitacion de los casos de los casos de policía; que á la caso de los casos de policía; que á la caso de los casos de l

cimiento de las infracciones de los procestes de las leyes y disposiciones vigentes que tengan penalidad señallada en las Ordena zas de Montes, eum io tales infracciones han si o el medio de practicar un delito castigado en el Código penal; que el hecho de sustraer maderas de un monte público con ánimo de lucro es constitutivo de un delito definide y penado en el capitalo 2,1 tít. 13, libro 2 del Cópigo penal, y que no se ha comprebado en autos que las maderas ocupadas á Antonio Hernando proce-

dían del aprovechamiento concedido para el consumo de hogares á los vecinos de Bárcena, antes bien por las dimensiones y condiciones de las mismas, cabe suponer que no corresponden a dicho aprovechamien o, ni se ha acreditado la fecha de extracción del monte, y como el único testigo de descargo por el Hernando citado ignora cuál es la procedencia de las maderas, aparece en toda su integridad el hecho de la sustracción con la mimo de lucro, y por tanto la existencia de un delito comun del que deben conocer los Tribunales ordinarios:

la Comision provincial, insistió e i su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus tramites:

Visto el art 40 del Real decreto de de Mayo de 1384, bue establece: «Son Autoridades competentes para conocer de las denuncies, imposicien y exacción de multas y demas respousabilidades previstas en los artículos anteriores, los Gobernadores civiles de las provincias y los Alcald s. con sujecton a las reglas liguien tes: Primera: Las multas y demas r sponsas.lidades relativa à la rotaracion, corta, venta ó beneficio de aprovechamientos forestales sin la autorizacion competente al mode ó tiempo de efectuar dichas operaciones, y à las infracciones que se cometan de las reglas establecidas para colebracion de las subartas, serán impuestas por los Gobernadores. Segunda. Las multas y responsabilidanes pe uniarias de las demás clases de infracciones serán impuestas per los Alcardes cuando su importe 10 exceda del limite para que les faculta in ley Mn impali las que excedan de dicho limite deve an ser impuestas por los Gohernadores. Tercera. De los daños causados en los montes públices cuyo il porte no exceda de 25,00 posetas, onocerán los tribunales de justina on arregio à las prescripciones del Código penal. Cuarta.

Cuando la infraccion de un precepto de las leyes ò disposiciones vigentes que tengan penalidad señalada hayan side el medio de perpetrar un delite definido en el Código penal, se reservará su castigo á los Tribunales:

Considerando:

1. Que la presente contien la ha surgido con motivo de la supuesta sustraccion fraudulenta de maderas de la dehesa del pueblo de Bárcena de Ebro:

sado en un monte público, cuyo importe no excede de 2500 pesetas, y que, por tanto, su corrección dorresponde al Gobernador civil de la provincia respectiva, al tenor de lo dispuesto en la regla la del art. 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884, que reformó la legislación penal en el ramo de monte.

3.º Que no tiene apricacion al caso de que se trata la regla 4.º del precitado artículo:

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

Rev D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración

Dado en Palacio á veinte de Noviembre de imil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

CUERRO DE INGENIEROS DE MINAS

todos los requieitos que par

and O state of the general de Obras publicas in solicita

SAME THE REAL OF CAME AND PARTY AND PARTY NO. P. L.

ding or commonburbs at a sequent

Por providencia del s nor Gober-

nador, fecta 12 del actual, y mediante hal arme al corriente en el pago del
canon por superficie, ha sido admitida la renuncia presentada por don
Heracao soto, de la mina titulada
«Hibaria», núm. 5267; radicante en
término municipal de Valdáliga, declarándose caducada dicha mina y
franco y registrable el terreno ocupado por la misma.

Plant of the state of the state

Lo que se hace público en este peniédico oficial para general conocimiento, en complimiento de las dis

posiciones vigentes.

Sentander 18 de Diciembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza.

Por providencias del señor Gobermador, fecha 2 del actual, y mediante no haber presentado los interesados dentro del plazo legal la carta de
pago que acredite el haber consignado el oepósito p evenido, han sido
declarados fenecidos y sin curso ios
expedientes de registro titulados «Jusil», núm. 6302 y «Leocadia 2.ª», número 6303; radicantes en los términos municipales de Entrambasaguas
y Maz uerras respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 18 de Diciembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Boman de Ingunza

Por providencias del señor Gobernador, fecha 12 del actual, y mediante no haber presentado los interesados dentro del plazo legat la carto de
pago que acredite el haber consignado el depósito prevenido, han sido
declarados fenecidos y sin curso los
expedientes de registro titulados «Oscura, núm. 6309 y «Consuelo», número 6313; radicantes en los términos municipales de Hazas en Cesto y
Entrambasaguas respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conoci miento, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 18 de Diciembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Roman de Ingunza

ORDER MAN SECTION I

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Ci. Prosucción del violante de Ministros.

Carreteras

Carreteras

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 del actual, y cumplidos todos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero último, la Dirección general de Obras públicas ha señalado el dia 21 del próximo mes de Enero á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del tro-

zo 1.º de la carretera de Ojedo à Riano en la provincia de Santander cuyo presupuesto de contrata es de 203449'31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Setiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupues o, condiciónes y planos correspondientes en dicho Ministerio, y en la Jefatura de Obras públicas de la previncia de Santander.

Se admitiráu proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el dia de la fecha hasta el 16 de Ene o próximo y on todos los Gobiemos civiles de la Península, en los mismos dias y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clasa duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 10.200 pesotas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones; debiendo acompañarse á cada plego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Lo que de orden del Excelentís.mo señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio.

Santander 12 de Diciembre de 1896.

El Ingeniero Jefe,

Enrique Riquelme

Modelo de proposicion

Don N..., N..., vecino de... segun cédula personal núm. enterado del anuncio publicado con techa 12 de Diciembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del troze primero de la carretera de Ojedo á Riaño en la provincia de Santander, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con extricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo
que será desechada toda propuesta en
que no se exprese detenidamente la
cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de
las obras, así como toda aquelia en
que se añada alguna clàusula).

(Fecha y firma del proponente)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER:

CIRCULAR.

CONSUMOS

A pesar de que oportunamente se ha llamado la atención de 10s Ayun tamientos de esta provincia, respecto

de la ling orten la que per a la casalante poraciones entrañan los nuevos preceptos que el Reglamento vigente de Consumos contiene, publicando al efecto una extensa circular inserta en el «Boletin oficial» uúmero 79, fecha 14 de Noviembre anterior; resulta que algunos pueblos desarendien do en absoluto las indicaciones tanto oficiales como amistosas que se les han hecho para el pago de sus cupos, adeudan sin embargo cantidades de mayor ó menor importancia por consumos y sal, correspondientes à dos dos trimestres vencidos del corriente año, siendo así que faltan ya pocos dias para terminar el segundo de ellos.

Por lo tanto, esta Delegacion, en el deseo de evitar á los Avuntamientos deudores el procedimiento de apremio que establece el p rrafo 4.º art. 311 y siguient s de dicho Reglamento, cuya lectura les recomienda, como así bien el sacar a concurso para el mes de Enero inmediato el arriendo de los derechos de consumos de los que le hallen en los cases previstos en el art. 227, todo ello en armonía con lo establecido en la base 1.ª art. 3.º de la ley de 3ª de Agosto último; les excita de nuevo y por última vez á que inexcusab emente sol venten en totalidad sus débitos por los referidos conceptos, deutro de lo que resta de mes, pues de no ver ficarlo habrà de procederse con toda energía contra dichos A untamientos, sin que para evitarlo se atiendan disculpas ni recomendaciones de ninguna ciase, toda vez que no puede alegarse desconocimiento de obligaciones que han debido cumplirse en tiempo oportuno y que las faltas en la documentación y en el pago son ocasionadas únicamente por negligencia de los Ayuntamientos y por cuestiones locales que la Administracion no puede telerar ni patrocinar en manera alguna, atenta estrictamente al cum limiento de sus deberes recaudator os.

Esta Delegación confía sin embargo que ha de ser atendida, siquiera
por conveniencia de los mismos pueblos, ya que las circunstancias del
país por sí solas no sean bastantes á
que cada uno satisfaga oportunamente las cargas tributarias que le corresponden; pero si desgraciadamente
no obtuvieran éxito sus advortencias,
habrá de proceder inexorablemente
centra los moresos, no solo porque
este es uno de sus más imprescindibles deberes, si que tambien porque
á ello se halla compelida por órdenes
terminantes de la Superioridad.

Santander 17 de Diciembre de 1896. -Waldo Santos.

COMISARÍA DE GUERRA DE SANTANDER.

El Comisario de Guerra, Interventor de subsistencias de Santanuer.

Hace saber: Que no habiendo producido resultado las tres subastas verificadas en esta plaza al objeto de contratar à precios fijos el suministre de pan y pienso necesario para las fuerzas y caballos del Ejército y Guardia civil, estantes y transcuntes an esta piaza, desde el dia que se le designe al adjudicatario al notificarle la aprobacion del remate hasta jei 30 de Setiembre de 1897 y un mes más si conviniese á la Administracion, se convoca por el presente á una cuarta subasta ó sea segunda de proposiciones particulares, que tendrá lugar en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle de Vargas, número 39, principal, el dia 28 de Enero próximo venidere, á las once de la mañana, con sujecion al pliego de condiciones que l se hallará de manifiesto desde esta

todos los dias no feriados de 8 à 12 de la mañana y de 3 à 6 de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta constituido al efecto con media hora de auticipación à la designada para el acto, debiendo extende se en papel del selle 12 con los precios en letra, sin enmiendas ai raspaduras, ni sujeción á modelo, no siendo tampoco necesario acompañar el talon de depósito del 5 por 100 del importe total calculado, debiendo los interesados presentar su cédula personal y los apoderados además de esta el documento que en forma les acredite como tales.

Les cautidades y artículos que se consideran necesarios durante el indica o plazo son los siguientes:

Se supone un consumo de

Quintales métricos de paja. . 109
El pliego de precios limites se fijarà é insertará con la Jebida anticipacion en los mismos puntos y periódi-

cos que el presente anuncio.
Santander 16 de Diciembre de 1896.

—El Comisario de Guerra, Leopoldo
Gomez del Rio.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PHOVINCIA DE BANTANDER

Minte course

En las relaciones de recisos de las contribuciones de urbana, rústica, industrial y minas devueltos por el Recaudadores de la zona de Ramales, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la siguiente:

Providencia - No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes at segundo trimestre del corriente ano económico los contribuyentes por urbana, rústica, industrial y minas que expresa la precedente relacion en los dos plazos de cobranza voluntaria senalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el «Boletin oficial» y en la localidad respectiva con arre glo a lo preceptuado en el un. 50 de de la instruccion de 11 de Mayo de 1888 puedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 11 de la Instrucc ou de procedimientes de ignal fecha en la inteligencia de que si en el término de tres dias euvo pago se harà constar en el recibo ta quario no satisfacen los morosos el principal y recargos referides, se pasara al apremio de segundo grado. Y para que se proceda à dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento e apremio entrégueuse los recibes relacionades al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesore-

Lo que en cumplimiento del parrafo 3.°, artículo 14 de la Instruccion
antes mencionada se publica en este
periódico oficial para conociasiento
de los interesados.

Santander 16 de Diciembre de 1895. —El Tesorero, Marcelino Arango.

NÚMERO 5.—Aprevechamientos de leñas que han caducado por no haber tenido éxito las subastas celebradas en el transcurse del año forestal últicao.

and direct some same

THE STREET STREET, STREET, STREET, STREET,

Nembre del mente	Pueblo á que pertenece	Ayuntamiente	Estéreos	Especie	Tasacie :	
saja parte alta	Les Tojes y etres	Los Tojos	3	Avellane	18	
dem	ldem	ldem	4	ldem	24	
Dehesa	Oreñon	Castro-Urdiales	280	Roble	280	
Buscamillo	Santullan	ldem	610	ldem y Alisa	610	
dem	ldem	ldem	575	Idom idem	575	
dem	ldem	ldema	200	Roble	200	
deua	ldem	ldem	500	ldem y Alisa	500	
dem	ldem	ldem	500	ldem idem	500	
Rio Cabrere	Otañes	ldem	2000	ld. agracio y arbusto	1784	
Agüera	Guriezo	Guriezo	1300	Roble y castaño	1130	
ldem	ldem	ldem	1020	idem idem	920	
Quintana y Rugrande	Rasines	Rasines	840	Roble	300	

NÚMERO 6.—Aprovechamientos de leñas adjudicadas en pública subasta que han caducado por no pedirse las correspondientes licencias en el transcurso del año forestal último.

Nombre del monte	Pueblo á que pertenece	Ayuntamientos	Estércos	Especie	Importe —; Pesetas	Rematantes	Multai Pasetas
Moz, Llanes y Vallejas	Pesque a El Ayuntamiento	Los Tojos Pesquera S. Miguel de Aguayo Santiurde de Reinosa Molledo	6	Avellane ldem ldem ldem	23!	Primitivo Viaña Francisco Mache Julian Lopez José María Martinez Hilario Lopez	1 20 5 » 23 10 22 50 60 »

NÚMERO 7.—Aprovechamientos de leñas cancedidas por el precio de tasacion que han caduca lo por no petirse la licencia en el stranscurso del año forestal último.

Nombre del monte.	Pueblo á que pertenece.	Ayuntamiento.	Estéreos	Especie.	Tasacion Pesetas	Concesionaries	
Sierra calva Idem idem	Espinama Bedeya y Pendes	Camaleño Castro Cillorige	30	Argoma y brezo Retama	30 30 40	Alcalde de barrio Idem idem	
ldem idem Corralejo y Las Llaceras	San Sebastian Praves	Hazas en Cesto		Argoma y brezo		ldem idem	

THE PARTY OF THE P

Santander 4 de Noviembre de 1806.

El Ingeniere Jese,

PEDRO J. NÁRDIZ.

THE STREET OF STREET OF STREET SECTIONS OF STREET SECTIONS SECTION SECTIONS SECTIONS

AND THE CO. SENTERED OF THE STATES OF THE STATES OF THE LOSS OF TH

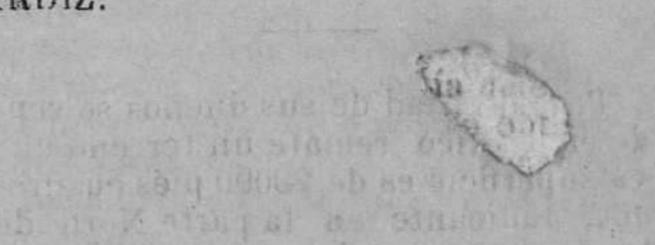
The salar properties to be a see a see

AND THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

THE VIEW OF THE REAL PRINCIPLES AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT AND ASSESSMENT ASS

Berry W. S. & F. of Lancer Lite Bridge Liles

BELIEF LY TO Y TOWN THE ME HE WELL



M.E.C.D. 2015

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Herrerias.

Los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en la riqueza urbana, rústica y pecuaria, presentarán las declaraciones de alta y baja debidamente justificados en la Secretaría del Avuntamiento hasta el dia quince de Enero próximo, trascurrido el plazo no serán incluidas en el apéndice que se forme para el ejercicio de 1897 á 98 ni las que vengan sin justificar.

Herrerias 14 de Diciembre de 1896. —El Alcalde, Primitivo Gonzalez.

Providencias judiciales

DON BALDOMERO SAEZ SANCHEZ,
Juez de instruccion de la villa de
Laredo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Marcelino Perez Alvarez, jornalero, que ha esidido en El Cubaron, Somorrostro, del partido de Valmaseda, y cuyo actual paradero se ignora, habiendo noticias ext: aoficiales de que se ha embarcado en Sautander como voluntario para el Ejercito de Cuba para que el dia veinté de Eucro próximo à las once de su mañana, comparez a ante la Seccion segunda de la Audiencia de Santander á prestar declaracion en el juicio oral señalado para dicho da y hora, en causo contra Gregorio Ortiz de Zárate y Arrieta sobre lesiones inferidas al Marcelino, advirtiendole que de no comparecer le pararán los perfuicios à que hubiere lugar.

Dado en Laredo a doce de Diciembre de mil ochocientos noventa v seis.—Baldomero Saez Sanchez —Por mandado de su señoría. Alejandro

Fernandez.

DON SANTIAGO SANUDO Y CANO, Abogado y Juez municipal de este distrito de Torrelavega

OBSELL AND AND AND

Por el presente se cita y llama á Juan Granda Abin, natural de Nueva, (Oviedo) de oficio tej ro y cuyo ac tual paradero se ignora, para que el dia cuatro del próximo mes de Enero y hora de las tres de su ta de comparezca como denunciado en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Baldomero Iglesias, para la celebración del juicio verbal de faitas mandado celebrar por la Superioridad per lesiones à Manuel Muela He rera, bajo apercibimiento de que de no comparecer se seguirà el juicio en su rebeldía.

Dado en Torrlavega á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Santiago Sañudo y Cano.—El Secretario, Emilio G. Hor-

ma.

ANUNCIOS PARTICULARES

VENTA DE UN TERRENO

EN LA

POBLACION DE MALIANO

de en la fice remate un terreno cuya superficie es de 20000 piés cuadrados, radicante en la parte Norte de la nueva poblacion de Mahaño, de esta ciudad de Santander, lindando por el Norte con la plaza de la Estacion y calle de castilla, al Sur con la

Rodriguez y al Oeste con terrenos de don Eusebio Gutierrez y don Miguel Yarrita (hoy de don José Maria Gonzalez Trevilla).

La subasta se verificará á las diez de la mañana el dia 30 del mes que rige en el escritorio de don Manaci G. del Corral y ante el notario den Maximino Solande Vial.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados sin sujecion á modelo, por espacio le quince minutos y por la cantidad que estime opor-

tuua cada postor.

Los tendedores se reservan el derecho de rechazar todas las proposiciones, el de admitir la que les parezca más ventajosa y el de abrir nueva licitación verbal por el tiempo que estimen oportuno, reservandose luego el que crean conveniente para resolver.

No se exige fianza alguna á las licitadores las quales podran enterarse de los títulos de propiedad y de las condiciones del remate desde este dia en el escritorio de don Manuel G. del

Corral, Muelle, 29.

Se advierte que el partícipe don Jesús Gonzalez del Corral y Abascal, cuya parte en la finca se enagena por acuerdo de su Consejo de familia, estará debidamente representado en este acto.

Santander 15 de Diciembre de 1896

TENTE OF THE CONTROL OF THE CONTROL

COMPAÑIA CÓMICO-LÍRICA

dirigida por

DON JOSE RIQUELME

Funcion para hoy sabado 19

1.º de abono

1.º El cuento cómico-lírico en un acto y cuatro cuadros, y en verso, libro de D. José Jackson Veyau, música del maestro Chueca:

LAS ZAPATILLAS

2.º Estreno del sainete lírico en un acto, dividido en cuatro cuadros, en verso, original de Javier de Burgos, música del maestro Jimonez, titulada:

LAS MUJERES

3.º Estreno de la zarzuela en un acto y tres cuadros, original de los señores Perrin y Palacios, música del maestro Nieto:

EL GAITERO

A las ocho en punto.

Entrada general I peseta.

Nota.—Mañana domingo a las tres y media de la tarde. Las Zapatillas, Las Mujeres, y Lo Secuestradores, y por la noche una magnifica funcion.

El contratista del Boletin oscial, ruega a cuantas personas ó corporaciones tienen derecho a recibir el citado periódico se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con el objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital. é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues està resuelto á que la reparticion en Santander y el envío al correo de los números se haga con toda escrupulosidad: Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento autos en caviarlos a dicha oticina.

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripcion al « Boletin oficial» en el año económico de 1893 á 94

San Miguel de Aguayo Corrales de Buelna (Juzgado)

Año econômico de 1894 a 95

Mazcuerras Miengo Ruiloba Villaverde de Trucios

Año económico de 1895 á 96.

Bareyo Campoó de Y 1999 Corvera Hermandad de Campó de Suso Enmedio Hazas en Cesto Las Rozas Luena Mazcuerras Miengo Rionansa Ruente Ruiloba Santiurde de Reinosa Suances San Miguel de Agnaye Villaescusa Villaverde de Trucios

Cillorigo Comillas Hermandad Campos as Suse. [aaso as Rozas · · · · Poli 'ies . . . Potes Puente-Viesgo . Hermandad Campóo de Suso. 35 20 Luena Ruente. San Miguel de Aguayo . . Santiurde de Reinosa . . . Suances Vai de San Vicente. . . Vega de Liébana . . . Desde Enero á Diciembre de 1894

Arenas.						3	90
Anievas.						6	60
Campoó de	Yus	0			•	6	30
Cillorigo			. 70			22	50
Corvera			•			2	60
Hazas en C	esto					22	75
Hermandad			ó de	Suse).	5	8
Lamason						15	80
Laredo.						12	
Las Rozas						5	40
Los Tojos			•			15	06
Luena .				2		14	36
Polaciones						7	4
A COLOR OF THE PROPERTY OF THE							

Desde Enero á Diciembre de 1895.

Arenas.

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de supastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

6.1					10	18
Pelaciones.		• 51 51	•	•	10	40
Potes ?	A DESTINA		• 7	•	4	50
Ruente .					17	45
Ruiloba	Forte				5	60
San Miguel de A	Agus	ayo			4	60
Santa María de					4	40
Santingde de Re	THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE				4	70
Puente Viesgo		•			6	20
Val de San Vic	ente	60			14	80
Villaescusa.					9	71
Villacarriedo					1	00
Vega de Liéban	a	W-14(10)105			5	13
Solorzano .					4	70
Puente-Viesgo					3	92
Ruchte	.000	15517	500 0	10 (3. 3	54	55
San Miguel de	Agu	ayo	•		31	91

Desde Energá Diciembre de 1892

(Dr.)							-
Aronas.						10	86
	Yus	0					80
Cillorige					•	2	
Comillas						2	16
Espinilla		•	.78			5	90
Hermandad	Can	póc	de	Suso		18	86
Lamason						19	5(
Luene .						2	16
Mazcuerras.						13	20
Miero .	· FRE			i it		7	30
Puente-Vie	800					6	60
Euente.						9	86
San Miguel	de .	Agu	ayo			D	66
Santa Cruz	a e b	ezan	a			1	76
Valdeprado	. 120		213	VIII.		4)	46

Desde Enero a Diciembre de 1893.

Anievas . Arredondo. Barcena Pié de Concha. 13 10 Cabezon de Liébana. . Cabuérniga Camaleño 4 90 Campò de Yuso. . Castaneda . . Cieza Ciliorigo . . Corvera. . . . Enmedio . . . Hermandad Campó de Suso. 13 95 Lamason . Mazcuerras. . Miera . Des luera Piélagos Puente-Viesgo 14 30 Polaciones. Potes . . . 2 20 Ramales 3 50 Rasines Reinosa 8 80 Rivamontan al Monte. . . 3 40 Luesga Ruiloba Rionansa . 7 60 San Miguel de Aguayo. 1 80 San Pouro del Komeral .. 13 45 Santa María de Cayon . Santi rde de Toranzo . Suances Tudanca Tresviso. Uznayo ' Udias .. Vai de San Vicente. Villaescusa. 8 05 Valdeprado. Vega de Pas . . . Valderredible .

Calle de Lope de Vega, 4,
SANCANDER.